Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000044931162

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	GRACIELA NANCY MERIDA
Domicilio:	27175877768
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2550/2020				2	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ VALLEJOS MARTIN EDUARDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

San Nicolás, de junio de 2021.

Fdo.: ADRIANA EDID TOGNOLA, SECRETARIA DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2021, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Sr. Juez:

En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 45/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" DIEZ, IRENEO DANIEL, con D.N.I. Nº 11996314 o MOLINA, RUBEN ABEL, con D.N.I. Nº 4695302 o SANTI , ALFREDO HORACIO, con D.N.I. Nº 13937169 o DIEZ. IRENEO DANIEL, con D.N.I. Nº 11996314 o MAMBERTO , CARLOS ERNESTO, con D.N.I. Nº 13937398 o MORALES , EVANGELINA, con D.N.I. Nº 21862807, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BOTTARO 2120 de SAN PEDRO , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a VALLEJOS MARTIN EDUARDO la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 127.096,34) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VALLEJOS MARTIN EDUARDO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2550/2020 - BOLETA DE DEUDA Nº 139/05099/03/2020, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 139/05099/01/2020, 139/05099/02/2020 y 139/05099/03/2020 por los impuestos I.V.A. por PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 88.006,55), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 15.159,73) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SEIS CENTAVOS ($ 23.930,06) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 19.064,45), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES (724) a cargo del Dr. Carlos Vera Barros, Secretaría a cargo del Dr. Adriana Tognola , sito en la calle GARIBALDI 208 de SAN NICOLAS, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se entregan copias de la demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.
7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27175877768

Dado, firmado y sellado en SAN PEDRO a los 26 días del mes de Marzo del año 2021.

MERIDA GRACIELA NANCY
Tº 71 Fº 826
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
LA PLATA

Dependencia AFIP: DISTRITO SAN PEDRO (139)
Domicilio: Balcarce 67/71, SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES

AVISO DE VISITA

En la ciudad de ...SAN PEDRO.....Provincia de Buenos Aires a los ...04...días del mes de ...JUNIO.....del año 2021, siendo las...11.50...horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle.....BOTHAS.....N°. ...2120...de la ciudad de...SAN PEDRO.....Provincia de Buenos Aires en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL AFIP-DGI.c/.....VALLEJOS MARTIN.....
.....
Ejecución Fiscal Expediente N°...2550/2010...Boleta de Deuda N°...139/5099/03/2010...que tramita con intervención del Juzgado Federal de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de San Nicolas, Secretaria N°2, no encontrando persona alguna con quien practicar la diligencia por lo que se deja copia de la presente a efectos de hacerle saber que se concurrirá en día hábil siguiente bajo apercibimiento de tenerlo por notificado si tampoco se lo encontrase, según procedimiento previsto por el Artículo 141 CPCN, CONSTE.----------

Adm. Trib. Daniel Diez
Leg. 28.525/46
AFIP - DGI

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 45/2021

En SAN PEDRO, a los 07 días del mes de junio del año 2021, siendo las 11,40 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle BOTTARO 2120 de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VALLEJOS MARTIN EDUARDO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2550/2020, Boleta de Deuda Nº 139/05099/03/2020, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 139/05099/01/2020 , 139/05099/02/2020 y 139/05099/03/2020 por los impuestos I.V.A. , APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

CARLOS ERNESTO MAMBERTO
Oficial de Justicia Ad Hoc
Oficina Recaudación y Verificaciones

IRENEO DANIEL DIEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 11996314

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA NANCY MERIDA
Date: 2021.06.11 11:06:16 ART

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

MERIDA GRACIELA NANCY, abogado, T° 71 F° 826 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, LA PLATA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Av SAVIO N° 741 de la localidad de SAN NICOLAS, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VALLEJOS MARTIN EDUARDO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 139/05099/03/2020), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES, Expediente N° 2550/2020, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 07/06/2021.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

MERIDA GRACIELA NANCY
T° 71 F° 826
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
LA PLATA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1

2550/2020

AFIP c/ VALLEJOS MARTIN EDUARDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Nicolás, MZ.

Hágase saber a la parte actora que deberá subir los archivos digitales en debida forma

AUTOS Y VISTOS: este juicio seguido por el FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) por cobro de Pesos, vía de ejecución fiscal, y ---

CONSIDERANDO:

Que la demandada, debidamente intimada de pago, conforme surge del mandamiento acompañado por la actora, no ha opuesto excepciones, encontrándose vencido el término para hacerlo.-

Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 92 de la ley 11.683 (modificado por art. 216 Ley 27.430) y 163, 542 y 551 del C.P.C.C.N., corresponde expedir la constancia respectiva y en consecuencia declarar expedita la ejecución.-

Por estos fundamentos,----------

RESUELVO:

Dejar expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas, en los términos del art. 92 de la ley 11.683.

#34645349#292851193#20210617122729247

Los honorarios profesionales serán estimados administrativamente de conformidad con lo dispuesto por el mencionado artículo.-

Notifíquese en el domicilio fiscal o en el fiscal electrónico del accionado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la Ley 11.683 modificado por Ley 27.430, debiendo el representante del fisco acreditar debidamente dichas actuaciones (art. 135 C.P.C.C.N.).

#34645349#292851193#20210617122729247